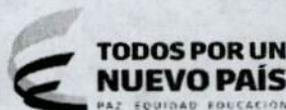




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500539881



Bogotá, 22/05/2018

Señor
Representante Legal
GILBERTO JIMENEZ ORTEGA
CARRERA 18B No. 13 A -26 Barrio Gólgota
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

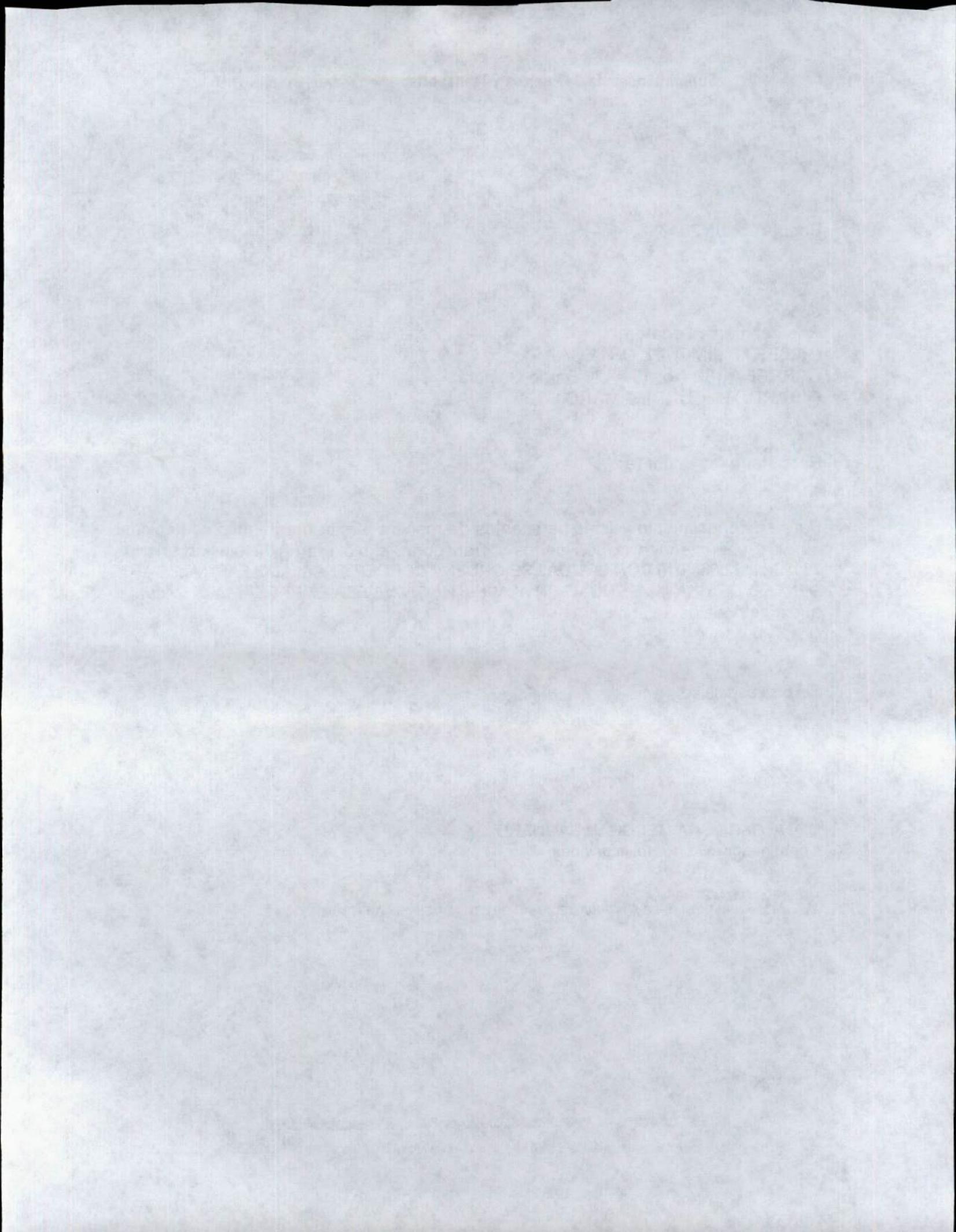
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 23120 de 22/05/2018 POR LA CUAL SE ORDENA CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23120 del 22 MAY 2018

Por el cual se corre traslado para la presentación de alegatos al señor GILBERTO JIMÉNEZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 11290054, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 13437 del 20 de marzo de 2018.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 8 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Corresponde al Presidente de la República, como suprema autoridad administrativa, ejercer inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos (Art. 189 - numeral 22 - de la C.P.). Con fundamento en el artículo 13 de la ley 489 de 1998 el Presidente delegó las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público de transporte en la Superintendencia de Puertos y Transporte (arts. 40, 41 y 44 del decreto 101 de 2000).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Decreto 101 del 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, la función de: "(...) 3. Inspeccionar y vigilar los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte. 4. Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación de las normas para el desarrollo de la gestión de infraestructura propia del sector transporte".

El artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2000 señala "Sujetos de la inspección, vigilancia y control delegados. Estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: 1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte. 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. 3. Los concesionarios, en los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte en lo relativo al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato, sobre los cuales se ejercerá inspección y vigilancia. 4. Los operadores portuarios. 5. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten servicios de instrucción y capacitación del servicio público de transporte. 6. Las demás que determinen las normas legales".

2 3 1 2 0 22 MAY 2018

RESOLUCIÓN No.

de

Por el cual se corre traslado para la presentación de alegatos al señor GILBERTO JIMÉNEZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 11290054, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 13434 del 20 de marzo de 2018.

El artículo 4 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001 establece como una de las funciones de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "(...) 13. Asumir, de oficio o por solicitud de cualquier autoridad o cualquier persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas sobre transporte, la adecuada prestación del servicio público de transporte y el desarrollo de la gestión de infraestructura del sector transporte (...)".

El artículo 6 del Decreto 2741 de 2000 establece como función de la Superintendencia de Puertos y Transporte: "Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación del Transporte y publicar sus evaluaciones", así mismo el artículo 8 del Decreto ibidem, preceptuó como función: *Dirigir y coordinar la actividad de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que regulen los modos de transporte e infraestructura marítima y fluvial y de la infraestructura portuaria.*

ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 13437 el 20 de marzo de 2018, esta Delegada inició investigación administrativa contra del señor GILBERTO JIMÉNEZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 11290054.

Acto administrativo que fue notificado por aviso de conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el día 11 de abril 2018, vencido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de inicio de investigación, el investigado no presentó descargos, así como tampoco solicitó la práctica de pruebas como lo establece el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que la investigado, no solicitó la práctica de pruebas, este Despacho no considero necesario la práctica de las mismas, por tanto no procede a la apertura de un periodo probatorio.

Por todo lo anterior este Despacho procederá a correr traslado para presentación de alegatos, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y derecho de contradicción para así poder emitir una correcta decisión de fondo, sobre los cargos imputados en la resolución No. 13437 del 20 de marzo de 2017.

Finalmente teniendo en cuenta los documentos que se encuentran en el expediente, la Superintendencia Delegada de Puertos determina que estos harán parte integrante del acervo probatorio dentro de la presente investigación administrativa, razón por la cual, se correrá traslado al investigado por un término de diez (10) días para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESOLUCIÓN No.

23120 de 22 MAY 2018

Por el cual se corre traslado para la presentación de alegatos al señor GILBERTO JIMÉNEZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 11290054, en desarrollo de la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 13434 del 20 de marzo de 2018.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: correr el traslado al señor GILBERTO JIMÉNEZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 11290054, por el término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo para que la investigada presente alegatos de conclusión.

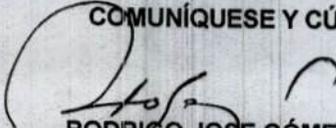
ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución al señor GILBERTO JIMÉNEZ ORTEGA, identificado con cedula de ciudadanía número 11290054, en la dirección: Cra 18B No. 13 A -26 Barrio Gólgota, en la ciudad de Girardot / Cundinamarca.

PARAGRAFO: Comunicado el presente acto administrativo por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, remítase copia del proceso de la comunicación junto con la prueba de la entrega y recibido.

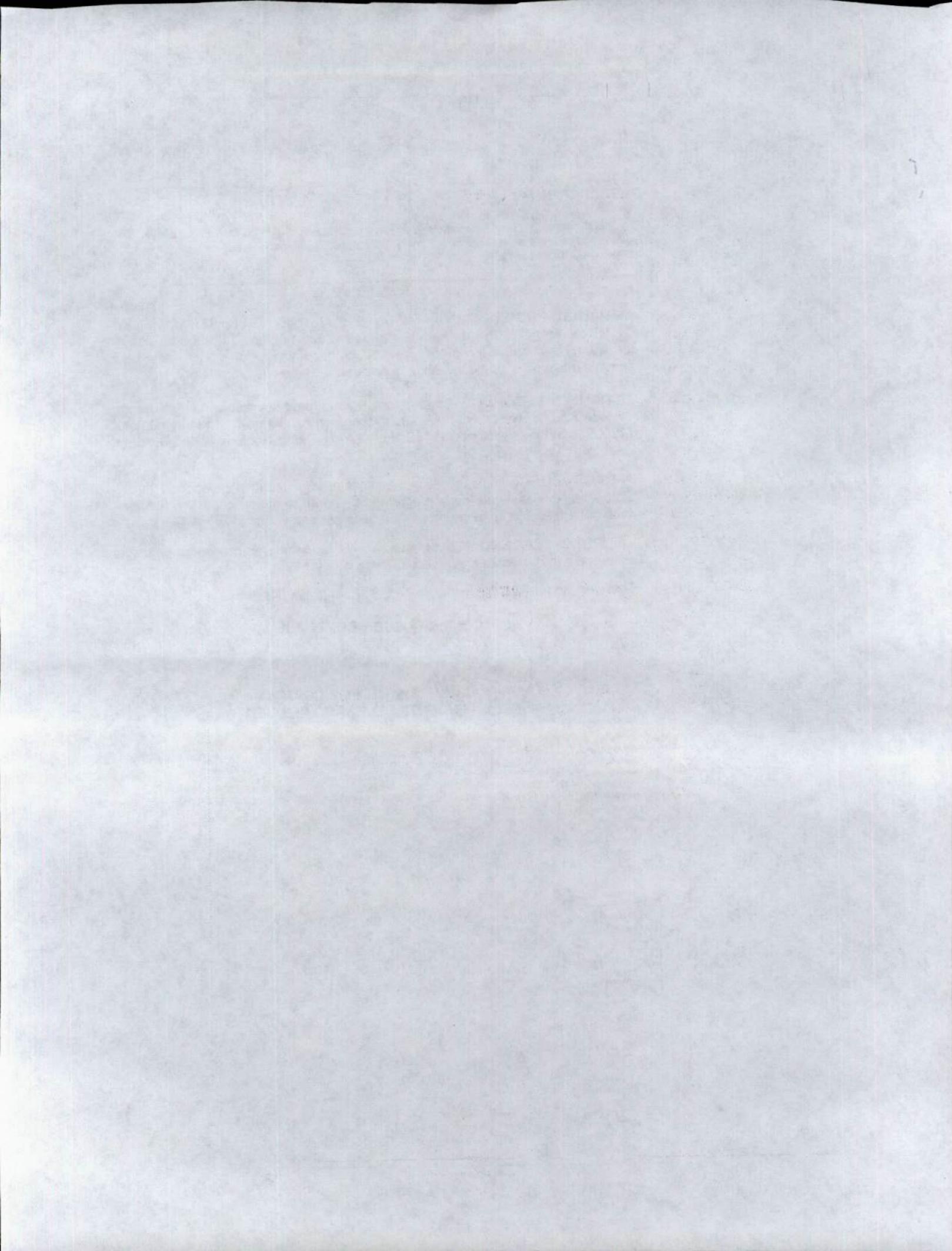
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los **23120** **22 MAY 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


RODRIGO JOSE GÓMEZ OCAMPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

Proyectó: Irina Daza Rueda – Abogada Grupo Investigaciones y Control. 
Revisó: Gustavo Guzmán Ruiz- Abogado Grupo Investigaciones y Control. 
Aprobó: Jenny Alexandra Hernández Ariza – Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control. 
Z:\IRINA DAZA\2018\GRUPO DE INVESTIGACION Y CONTROL 620 - 2018\620 - 34 INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS\PROYECTO RESOLUCIONVALEGATOSMAYO\GILBERTO JIMÉNEZ ORTEGA.doc





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

472
Servicios Postales
Medellán S.A.
NIT 900 002974
CALLE 25 G 95 A 55
LÍNEA NIT 01 8000 111

REMITENTE
Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN Calle 37 No. 28B-21 Bx
In sociedad
Ciudad:BOGOTÁ D.C.
Departamento:BOGOTÁ D.C.
Código Postal:111311395
Envío:RN956319228CO
DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
GILBERTO JIMENEZ ORTEGA
Dirección:CRA 18B NO 13A-26 B
GOLGOTA
Ciudad:GIRARDOT
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:252432669
Fecha Pre-Admisión:
25/05/2018 15:52:51

HOMER
W. HUNTER
GILBERTO JIMENEZ ORTEGA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido
<input type="checkbox"/>	Rehusado
<input type="checkbox"/>	No Redimido
<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado

Fecha de Emisión: 12 de MAY 2018

Nombre del distribuidor: **NIMER AVIS**

Código de Distribución: **11.253.712**

Observaciones: **No hay el # de la casa**

